

Desafíos del derecho internacional en América Latina en el siglo XXI

Challenges of international law in Latin America in the 21st century

Cesar Teobaldo Cuadrado Llandan
Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
<https://orcid.org/0009-0005-9382-7510>
ctcuadradol@ube.edu.ec

Palabras claves: derechos; jurisdicción; vulneración; políticas; protección.
Keywords: rights; jurisdiction; violation; policies; protection

Recibido: 27 de febrero de 2026
Aceptado: 12 de junio de 2026

RESUMEN

En el siglo XXI, América Latina enfrenta múltiples desafíos en la implementación y efectividad del Derecho Internacional, especialmente en materia de derechos humanos. A pesar de que la mayoría de los estados han ratificado tratados internacionales y reconocen la jurisdicción de tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, persiste un incumplimiento sistemático de obligaciones, reflejado en la aplicación deficiente de normas y la resistencia a cumplir sentencias vinculantes. Esta brecha genera vulneraciones estructurales y perpetúa la impunidad, debilitando la protección internacional de los derechos fundamentales (Cançado Trindade, 2014; Ferrajoli, 2011).

La violencia institucional y el abuso del poder estatal, manifestados en ejecuciones extrajudiciales, tortura y detenciones arbitrarias, muestran la incapacidad del Derecho Internacional para prevenir de manera efectiva prácticas represivas. Asimismo, la desigualdad estructural, la concentración de riqueza y la exclusión social limitan la exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, evidenciando que la normativa internacional no puede garantizar equidad sin políticas nacionales redistributivas (Piketty, 2014; CEPAL, 2023).

Otros desafíos incluyen la criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas, la vulneración de los derechos de pueblos indígenas y comunidades ancestrales por proyectos extractivos sin consulta previa, y la crisis migratoria, que expone la falta de cooperación regional y la vulnerabilidad de personas en movilidad humana.

En síntesis, el derecho internacional en América Latina enfrenta limitaciones estructurales, institucionales y políticas. Su efectividad depende no solo de normas y tribunales internacionales, sino también de la voluntad política, la independencia institucional y la implementación de políticas públicas que traduzcan los derechos reconocidos en protección real y equitativa.

ABSTRACT

In the 21st century, Latin America faces multiple challenges in the implementation and effectiveness of international law, especially in the area of human rights. Although most states have ratified international treaties and recognize the jurisdiction of tribunals such as the Inter-American Court of Human Rights, systematic non-compliance with obligations persists, reflected in the deficient application of norms and resistance to complying with binding judgments. This gap generates structural violations and perpetuates impunity, weakening the international protection of fundamental rights (Cançado Trindade, 2014; Ferrajoli, 2011).

Institutional violence and the abuse of state power, manifested in extrajudicial executions, torture, and arbitrary detentions, demonstrate the inability of international law to effectively prevent repressive practices. Likewise, structural inequality, wealth concentration, and social exclusion limit the enforceability of economic, social, cultural, and environmental rights, showing that international law cannot guarantee equity without redistributive national policies (Piketty, 2014; ECLAC, 2023).

Other challenges include the criminalization of human rights defenders and journalists, the violation of the rights of indigenous peoples and ancestral communities by extractive projects without prior consultation,



and the migration crisis, which exposes the lack of regional cooperation and the vulnerability of people in human mobility.

In summary, international law in Latin America faces structural, institutional, and political limitations. Its effectiveness depends not only on international norms and tribunals, but also on political will, institutional independence, and the implementation of public policies that translate recognized rights into real and equitable protection.

INTRODUCCIÓN

En el siglo XXI, el Derecho Internacional enfrenta en América Latina una serie de desafíos complejos que evidencian la tensión existente entre los compromisos jurídicos asumidos por los Estados y la realidad social, política y económica de la región. A pesar de los avances normativos alcanzados mediante la ratificación de tratados internacionales, especialmente en materia de derechos humanos, persisten profundas brechas en su aplicación efectiva, lo que ha dado lugar a violaciones sistemáticas y estructurales de derechos fundamentales.

América Latina enfrenta importantes desafíos para la efectiva aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a pesar de los avances normativos y la ratificación de numerosos tratados internacionales. La persistencia de la pobreza, la desigualdad social y la exclusión de grupos vulnerables continúa generando vulneraciones a derechos fundamentales, especialmente en los ámbitos económico, social, cultural y ambiental. A ello se suman problemas como el incumplimiento de obligaciones internacionales, la limitada ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la violencia institucional, la criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas, la vulneración de los derechos de pueblos indígenas y la creciente crisis migratoria en la región. Estas situaciones evidencian las limitaciones del Derecho Internacional para garantizar una protección efectiva cuando existen debilidades institucionales, falta de independencia judicial y escasa voluntad política de los Estados. En este contexto, resulta necesario analizar críticamente estos desafíos para comprender su impacto en la protección y garantía de los derechos humanos en América Latina durante el siglo XXI.

Asimismo, fenómenos contemporáneos como la migración masiva, la criminalización de defensores de derechos humanos, el impacto del cambio climático y la expansión de actividades extractivas han generado nuevas formas de vulneración de derechos que desafían los mecanismos tradicionales del Derecho Internacional. Estas problemáticas exigen una respuesta articulada que supere el enfoque formalista y promueva una interpretación dinámica y progresiva de las normas internacionales.

El Derecho Internacional en América Latina enfrenta el desafío de consolidarse como un mecanismo efectivo para la protección y garantía de los derechos humanos. No obstante, su eficacia se encuentra condicionada por factores políticos, económicos e institucionales que limitan la aplicación de los estándares internacionales y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados. La debilidad institucional, la insuficiente independencia judicial y las dificultades para ejecutar decisiones de los organismos internacionales generan una brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos y su garantía efectiva en la práctica. En este contexto, resulta fundamental analizar críticamente estos desafíos para identificar las limitaciones del sistema internacional y promover alternativas jurídicas e institucionales orientadas al fortalecimiento del Estado de derecho, la rendición de cuentas y la protección integral de los derechos humanos.

El Derecho Internacional en el siglo XXI se concibe como un sistema normativo orientado no solo a regular las relaciones entre Estados, sino también a proteger a la persona humana frente a los abusos del poder estatal. En América Latina, este enfoque adquiere especial relevancia debido a la persistencia de desigualdades estructurales, debilidad institucional y violaciones sistemáticas de derechos humanos, a pesar de la amplia ratificación de tratados internacionales.

Uno de los conceptos fundamentales para comprender estos desafíos es el pluralismo jurídico, desarrollado por Boaventura de Sousa Santos.

Este autor sostiene que en una misma sociedad coexisten múltiples órdenes jurídicos, estatales y no estatales, los cuales interactúan de forma desigual (Santos, 2009). En América Latina, esta realidad se manifiesta en la convivencia entre el derecho estatal y los sistemas jurídicos indígenas y comunitarios. La falta de reconocimiento efectivo de estos sistemas ha generado vulneraciones reiteradas a los derechos colectivos, culturales y territoriales de los pueblos indígenas.

Santos advierte que el Derecho Internacional ha sido históricamente construido desde una lógica eurocéntrica, lo que limita su capacidad de respuesta frente a las realidades latinoamericanas. En este sentido, afirma que no es posible alcanzar una justicia social global sin una justicia cognitiva global, es decir, sin el reconocimiento de otras formas de conocimiento y producción jurídica (Santos, 2010). El desafío para el Derecho Internacional consiste, entonces, en superar enfoques hegemónicos y promover una interpretación intercultural de los derechos humanos.

Por otro lado, Antônio Augusto Cançado Trindade desarrolla el concepto de la humanización del Derecho Internacional, según el cual la persona humana debe ocupar el centro del orden jurídico internacional y no el Estado (Cançado Trindade, 2006). Desde esta perspectiva, la soberanía estatal no puede ser utilizada como argumento para justificar violaciones de derechos humanos ni para desconocer obligaciones internacionales libremente asumidas.

Cançado Trindade sostiene que uno de los principales desafíos del Derecho Internacional en América Latina es la falta de cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que debilita la protección internacional y perpetúa la impunidad. El autor señala que la eficacia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos depende de la voluntad de los Estados de cumplir de buena fe sus compromisos internacionales (Cançado Trindade, 2014).

Los desafíos del Derecho Internacional en América Latina en el siglo XXI se relacionan con la necesidad de transformar el reconocimiento formal de los derechos humanos en garantías reales y efectivas. A partir del pluralismo jurídico de Boaventura de Sousa Santos y la humanización del Derecho Internacional propuesta por Cançado Trindade, se evidencia que el sistema internacional debe adaptarse a las realidades sociales de la región para garantizar una protección efectiva de la dignidad humana.

Aquí veremos algunos de los desafíos del derecho internacional en América Latina en el siglo XXI:

Incumplimiento sistemático de las obligaciones internacionales

El incumplimiento sistemático de las obligaciones internacionales constituye uno de los principales desafíos del Derecho Internacional contemporáneo, especialmente en América Latina, donde existe una marcada distancia entre los compromisos jurídicos asumidos por los Estados y su cumplimiento efectivo. A pesar de que la mayoría de los países de la región han ratificado tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las violaciones a derechos fundamentales persisten de manera estructural y recurrente.

Desde una perspectiva jurídica, el incumplimiento internacional se produce cuando un Estado, por acción u omisión, desconoce las obligaciones derivadas de los tratados que ha ratificado, generando responsabilidad internacional. Este fenómeno no suele ser aislado, sino que responde a factores estructurales como la debilidad institucional, la falta de independencia judicial, la corrupción y la escasa voluntad política para adecuar el derecho interno a los estándares internacionales. En este sentido, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos enfrenta el reto de garantizar que las normas no se limiten a un reconocimiento formal, sino que se traduzcan en prácticas estatales efectivas.

Antônio Augusto Cançado Trindade señala que uno de los problemas más graves del sistema internacional de protección es la resistencia de los Estados a cumplir de buena fe sus obligaciones internacionales, incluso después de haber sido declarados responsables por tribunales internacionales. El autor sostiene que la eficacia del Derecho Internacional depende directamente del compromiso estatal con la protección

de la persona humana, y advierte que la soberanía no puede ser utilizada como excusa para incumplir decisiones internacionales vinculantes (Cançado Trindade, 2014).

En América Latina, este incumplimiento se evidencia de forma clara en la falta de ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en lo relacionado con la reparación integral, la investigación de los responsables y la adopción de garantías de no repetición. Esta situación no solo afecta a las víctimas, sino que debilita la credibilidad del sistema internacional y perpetúa escenarios de impunidad frente a graves violaciones de derechos humanos.

Por su parte, Luigi Ferrajoli aporta una visión crítica desde el garantismo jurídico, al sostener que los derechos solo existen plenamente cuando cuentan con mecanismos eficaces que aseguren su cumplimiento. Para el autor, la ausencia de garantías convierte a los derechos humanos en meras proclamaciones normativas sin impacto real en la vida de las personas (Ferrajoli, 2011). Esta reflexión resulta especialmente pertinente en el contexto latinoamericano, donde el incumplimiento sistemático de obligaciones internacionales demuestra la fragilidad de los sistemas de protección.

El incumplimiento sistemático de las obligaciones internacionales en América Latina refleja una crisis de efectividad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Superar este desafío requiere fortalecer las instituciones estatales, garantizar la ejecución de las decisiones internacionales y consolidar una cultura jurídica basada en el respeto a la dignidad humana. Solo mediante el cumplimiento real de los compromisos internacionales será posible avanzar hacia una protección efectiva de los derechos humanos en la región.

Casos en América Latina relacionados con los desafíos del Derecho Internacional y los derechos humanos

Debilidad en la ejecución de sentencias internacionales

La debilidad en la ejecución de sentencias internacionales constituye uno de los principales obstáculos para la efectividad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en América Latina. Aunque los Estados de la región han aceptado la competencia de tribunales internacionales, en particular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, persiste una brecha significativa entre las decisiones adoptadas por estos órganos y su cumplimiento efectivo a nivel interno. Esta situación no solo afecta la credibilidad del sistema internacional, sino que perpetúa la vulneración de los derechos humanos de las víctimas.

Desde el punto de vista jurídico, las sentencias internacionales tienen carácter obligatorio y vinculante para los Estados que han reconocido la jurisdicción del tribunal correspondiente. Sin embargo, en la práctica, su ejecución enfrenta múltiples obstáculos estructurales, como la ausencia de mecanismos internos claros para su cumplimiento, la falta de coordinación entre las funciones del Estado y la resistencia política a implementar reformas institucionales ordenadas por los tribunales internacionales. Esta debilidad evidencia una concepción restrictiva de la soberanía estatal, utilizada para justificar el incumplimiento de obligaciones internacionales libremente asumidas.

Antônio Augusto Cançado Trindade sostiene que la eficacia del sistema interamericano depende fundamentalmente de la voluntad de los Estados de cumplir de buena fe las sentencias internacionales, ya que la protección internacional de los derechos humanos carece de sentido si sus decisiones no producen efectos reales en el orden interno (Cançado Trindade, 2014). Para el autor, el incumplimiento o cumplimiento parcial de las sentencias constituye una forma continuada de violación de derechos humanos, pues priva a las víctimas del derecho a la reparación integral y a las garantías de no repetición.

En América Latina, la debilidad en la ejecución de sentencias se manifiesta de manera recurrente en el retraso o la omisión de medidas como la investigación y sanción de los responsables, la adecuación normativa del derecho interno y la implementación de políticas públicas orientadas a prevenir futuras violaciones. Esta situación genera un escenario de impunidad estructural que afecta no solo a las víctimas

directas, sino también a la sociedad en su conjunto, al debilitar el Estado de derecho y la confianza en las instituciones.

Desde una perspectiva teórica, Luigi Ferrajoli aporta el concepto de garantismo jurídico, según el cual los derechos fundamentales solo existen de manera efectiva cuando cuentan con garantías institucionales que aseguren su protección y exigibilidad. El autor advierte que la falta de mecanismos eficaces de ejecución convierte a las decisiones jurídicas en meras declaraciones formales sin impacto real (Ferrajoli, 2011). Aplicado al ámbito internacional, este planteamiento permite comprender que la debilidad en la ejecución de sentencias internacionales refleja una ausencia de garantías que vacía de contenido el sistema de protección de los derechos humanos.

La debilidad en la ejecución de sentencias internacionales en América Latina representa un desafío estructural para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Superar este problema exige fortalecer los mecanismos internos de cumplimiento, consolidar una cultura de respeto al derecho internacional y reafirmar el compromiso estatal con la dignidad humana. Sin una ejecución efectiva de las decisiones internacionales, la protección de los derechos humanos queda reducida a un plano meramente declarativo.

Violencia institucional y abuso del poder estatal

La violencia institucional y el abuso del poder estatal representan una de las formas más graves y persistentes de vulneración de los derechos humanos en América Latina. Este fenómeno se manifiesta cuando agentes del Estado, en el ejercicio de funciones públicas, utilizan de manera arbitraria o desproporcionada la fuerza, o cuando las instituciones toleran prácticas que atentan contra la dignidad humana. Estas conductas incluyen ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias, represión de la protesta social y uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad.

Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas bajo su jurisdicción. Sin embargo, en muchos países latinoamericanos persisten patrones estructurales de violencia institucional que revelan una falla sistemática en el control del poder estatal. Estas prácticas suelen justificarse bajo discursos de seguridad ciudadana, lucha contra el crimen organizado o mantenimiento del orden público, lo que evidencia una interpretación restrictiva y peligrosa de la soberanía estatal.

Antônio Augusto Cançado Trindade sostiene que el surgimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos responde precisamente a la necesidad de limitar el poder del Estado y proteger a la persona humana frente a sus abusos. Para el autor, ninguna razón de Estado puede legitimar la violación de derechos fundamentales, pues la dignidad humana constituye el eje central del orden jurídico internacional (Cançado Trindade, 2006). En este sentido, la violencia institucional no solo implica responsabilidad interna, sino también responsabilidad internacional del Estado.

En América Latina, la violencia institucional afecta de manera desproporcionada a grupos históricamente vulnerables, como personas en situación de pobreza, pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y defensores de derechos humanos. La falta de investigaciones efectivas y la impunidad de los responsables refuerzan la normalización de estas prácticas, debilitando la confianza ciudadana en las instituciones y en el Estado de derecho.

Desde la teoría del garantismo jurídico, Luigi Ferrajoli advierte que el poder estatal, si no está estrictamente limitado por normas y garantías efectivas, tiende inevitablemente al abuso. El autor afirma que los derechos fundamentales solo existen de manera real cuando cuentan con mecanismos institucionales que los protejan frente a la arbitrariedad del poder (Ferrajoli, 2011). En contextos donde el control judicial es débil y la rendición de cuentas es insuficiente, la violencia institucional se convierte en una práctica estructural y repetida.

El Derecho Internacional enfrenta el desafío de prevenir y sancionar estas violaciones mediante sistemas de supervisión y jurisdicción internacional. No obstante, la debilidad en la ejecución de sentencias internacionales y la resistencia estatal a implementar reformas estructurales limitan el impacto real de estos mecanismos. Como consecuencia, la violencia institucional continúa reproduciéndose como una práctica tolerada o invisibilizada.

La violencia institucional y el abuso del poder estatal en América Latina evidencian la fragilidad de los mecanismos de control del poder y la necesidad de fortalecer la aplicación efectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Superar este desafío requiere consolidar instituciones democráticas, garantizar la rendición de cuentas de los agentes estatales y reafirmar el principio de que la dignidad humana constituye el límite infranqueable del poder del Estado.

Desigualdad estructural como causa de vulneración de derechos

La desigualdad estructural constituye una de las principales causas de vulneración sistemática de los derechos humanos en América Latina y uno de los mayores desafíos para el Derecho Internacional en el siglo XXI. A pesar del reconocimiento normativo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, amplios sectores de la población continúan excluidos del goce efectivo de estos derechos debido a condiciones históricas de pobreza, discriminación y concentración del poder económico y político.

Desde una perspectiva jurídica, la desigualdad estructural no se limita a diferencias económicas, sino que se manifiesta como un fenómeno multidimensional que afecta el acceso a la educación, la salud, la vivienda, el trabajo digno y la justicia. Estas desigualdades generan vulneraciones sistemáticas a los derechos económicos, sociales y culturales, así como una afectación indirecta a los derechos civiles y políticos. En este contexto, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce la obligación de los Estados de adoptar medidas progresivas para garantizar la igualdad real y no meramente formal.

Thomas Piketty sostiene que la concentración extrema de la riqueza y la ausencia de mecanismos eficaces de redistribución profundizan las desigualdades sociales y debilitan las democracias contemporáneas (Piketty, 2014). En América Latina, esta concentración se traduce en brechas persistentes que afectan especialmente a pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres y personas en situación de pobreza. La desigualdad estructural, por tanto, no es un fenómeno accidental, sino el resultado de modelos económicos que priorizan el crecimiento sin equidad.

Desde una perspectiva regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que la desigualdad en la región tiene un carácter estructural y reproduce ciclos intergeneracionales de pobreza y exclusión. Según este organismo, la falta de sistemas de protección social sólidos agrava la vulneración de derechos fundamentales, especialmente en contextos de crisis económicas y sanitarias (CEPAL, 2023). Esta situación evidencia las limitaciones del Derecho Internacional para garantizar la efectividad de los derechos sociales cuando no existen políticas públicas adecuadas a nivel interno.

Por su parte, Luigi Ferrajoli, desde el garantismo jurídico, sostiene que los derechos fundamentales solo existen plenamente cuando cuentan con garantías institucionales que aseguren su cumplimiento efectivo. El autor afirma que la desigualdad extrema vacía de contenido el principio de igualdad ante la ley, convirtiendo los derechos en privilegios accesibles solo para determinados sectores sociales (Ferrajoli, 2011). Esta reflexión resulta clave para comprender cómo la desigualdad estructural opera como una forma indirecta pero constante de vulneración de derechos humanos.

El Derecho Internacional enfrenta el desafío de transformar el reconocimiento formal del derecho a la igualdad en políticas efectivas de redistribución y justicia social. Sin embargo, la falta de voluntad política, la debilidad institucional y la influencia de intereses económicos limitan la capacidad de los Estados para cumplir con estas obligaciones internacionales.

La desigualdad estructural en América Latina constituye una causa central de vulneración de derechos humanos y un obstáculo para la efectividad del Derecho Internacional. Superar este desafío requiere un enfoque integral que combine normas internacionales, políticas públicas inclusivas y mecanismos de rendición de cuentas, con el objetivo de garantizar una igualdad real y sustantiva para todas las personas.

Criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas

La criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas constituye uno de los fenómenos más preocupantes en América Latina y un desafío central para el Derecho Internacional en el siglo XXI. Esta práctica consiste en el uso indebido del sistema penal, administrativo o judicial por parte del Estado para intimidar, perseguir o silenciar a quienes denuncian abusos de poder, corrupción, violencia estatal o violaciones de derechos humanos. A pesar de que los Estados han asumido compromisos internacionales de protección, estas personas continúan enfrentando riesgos estructurales que afectan el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los defensores y periodistas gozan de una protección reforzada, derivada de derechos como la libertad de expresión, la libertad de asociación, el acceso a la información y el derecho a defender derechos humanos. Sin embargo, en América Latina persisten prácticas estatales que utilizan figuras penales ambiguas, como terrorismo, sabotaje, obstrucción de la justicia o instigación al desorden público, para justificar procesos judiciales infundados. Estas acciones generan un efecto inhibitorio que limita el debate público y debilita la democracia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha advertido que la criminalización constituye una forma indirecta de censura y una violación al derecho a la libertad de expresión. Según este organismo, el uso abusivo del derecho penal contra defensores y periodistas no solo vulnera derechos individuales, sino que afecta el derecho colectivo de la sociedad a estar informada (CIDH, 2015). En este sentido, la criminalización no es un hecho aislado, sino una práctica sistemática que busca desalentar la denuncia de violaciones de derechos humanos.

Por su parte, Michel Forst, ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, sostiene que la criminalización forma parte de una estrategia más amplia de estigmatización y persecución, orientada a deslegitimar la labor de quienes defienden derechos humanos. El autor advierte que los Estados utilizan el aparato institucional para presentar a los defensores y periodistas como amenazas al orden público o a la seguridad nacional, incrementando su vulnerabilidad (Forst, 2018).

Desde una perspectiva teórica, Luigi Ferrajoli aporta el enfoque del garantismo jurídico, al señalar que el derecho penal debe operar como un límite al poder punitivo del Estado y no como un instrumento de represión política. Para el autor, el uso arbitrario del sistema penal para silenciar voces críticas constituye una grave desviación del Estado de derecho y una violación directa de los derechos fundamentales (Ferrajoli, 2011). En contextos donde el poder judicial carece de independencia, la criminalización se convierte en una herramienta eficaz de control social.

El Derecho Internacional enfrenta el desafío de garantizar mecanismos efectivos de protección, prevención y sanción frente a estas prácticas. No obstante, la debilidad institucional, la impunidad y la falta de cumplimiento de las recomendaciones y decisiones internacionales limitan su impacto real.

La criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas en América Latina representa una amenaza directa a la democracia y al Estado de derecho. Superar este desafío exige fortalecer la protección internacional, garantizar la independencia judicial y reafirmar el papel fundamental de estas personas en la defensa de la dignidad humana y las libertades fundamentales.

Vulneración de los derechos de pueblos indígenas y comunidades ancestrales

La vulneración de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales constituye uno de los problemas estructurales más persistentes en América Latina y un desafío central para el Derecho

Internacional en el siglo XXI. A pesar del amplio reconocimiento normativo de sus derechos colectivos en instrumentos internacionales y constituciones nacionales, estos pueblos continúan enfrentando despojo territorial, exclusión social, discriminación histórica y violaciones sistemáticas a su derecho a la autodeterminación.

Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los pueblos indígenas son titulares de derechos específicos que reconocen su identidad cultural, organización social, cosmovisión y vínculo especial con la tierra y los recursos naturales. Instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establecen estándares claros sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada, la propiedad colectiva de la tierra y la protección de sus formas de vida. Sin embargo, en la práctica, estos derechos son frecuentemente ignorados o aplicados de manera deficiente por los Estados latinoamericanos.

Uno de los principales focos de vulneración se relaciona con la imposición de proyectos extractivos, energéticos o de infraestructura en territorios ancestrales sin un proceso adecuado de consulta. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la falta de consulta previa constituye una violación grave a los derechos de los pueblos indígenas, ya que afecta su supervivencia cultural y material. No obstante, los intereses económicos suelen prevalecer sobre los derechos colectivos, generando conflictos sociales, desplazamientos forzados y daños ambientales irreversibles.

Boaventura de Sousa Santos sostiene que la persistente vulneración de los derechos indígenas está vinculada a una colonialidad del poder jurídico, que subordina los sistemas normativos indígenas al derecho estatal dominante (Santos, 2010). Esta situación refleja una falta de reconocimiento real del pluralismo jurídico y de las formas propias de organización y justicia de los pueblos indígenas, lo que profundiza su exclusión y marginación.

Desde la perspectiva del pluralismo jurídico, el Derecho Internacional enfrenta el reto de articular los sistemas jurídicos indígenas con los estándares universales de derechos humanos, sin imponer modelos culturales ajenos. La falta de este enfoque intercultural contribuye a la criminalización de líderes indígenas y a la deslegitimación de sus formas de resistencia frente a proyectos que amenazan sus territorios y modos de vida.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que los pueblos indígenas presentan los mayores índices de pobreza y exclusión en la región, lo que evidencia una relación directa entre desigualdad estructural y vulneración de derechos colectivos (CEPAL, 2020). Esta situación demuestra que la protección jurídica resulta insuficiente sin políticas públicas que garanticen condiciones materiales de igualdad.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas especiales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos indígenas, reconociendo su especial vulnerabilidad histórica (Corte IDH, 2012). El incumplimiento de estas obligaciones genera responsabilidad internacional y perpetúa escenarios de injusticia estructural.

La vulneración de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales en América Latina evidencia las limitaciones del Derecho Internacional para garantizar una protección efectiva de los derechos colectivos. Superar este desafío requiere fortalecer el enfoque intercultural, garantizar el respeto a la consulta previa y consolidar un modelo de desarrollo que reconozca la dignidad, autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas.

Crisis migratoria y vulneración de derechos de personas en movilidad humana

La crisis migratoria en América Latina se ha intensificado en el siglo XXI como consecuencia de factores estructurales como la pobreza, la violencia, la inestabilidad política, las crisis económicas y los efectos del cambio climático. Millones de personas se han visto forzadas a abandonar sus países de origen en busca de condiciones mínimas de seguridad y subsistencia. Sin embargo, lejos de encontrar protección, muchas

enfrentan graves vulneraciones de derechos humanos durante su tránsito, destino o retorno, lo que plantea un desafío central para el Derecho Internacional contemporáneo.

Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las personas en movilidad humana — migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados— son titulares de derechos fundamentales sin discriminación por su estatus migratorio. Instrumentos como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen obligaciones claras para los Estados en materia de protección, no devolución, debido proceso y acceso a servicios básicos. No obstante, en la práctica, muchos Estados latinoamericanos han adoptado políticas migratorias restrictivas que priorizan el control fronterizo por encima del enfoque de derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que la criminalización de la migración irregular constituye una de las principales causas de vulneración de derechos, ya que expone a las personas migrantes a detenciones arbitrarias, expulsiones colectivas y condiciones inhumanas de detención (CIDH, 2019). Estas prácticas vulneran derechos como la libertad personal, la integridad física, el derecho al asilo y el principio de no devolución, especialmente en el caso de niñas, niños y personas en situación de especial vulnerabilidad.

Por su parte, ACNUR ha señalado que la crisis migratoria en la región presenta un carácter mixto, en el que confluyen personas migrantes y refugiadas que huyen de persecuciones, violencia generalizada o colapso institucional. La falta de mecanismos adecuados para identificar necesidades de protección internacional genera riesgos graves, incluyendo la trata de personas, la explotación laboral y la violencia sexual (ACNUR, 2022). Esta situación evidencia la insuficiente cooperación regional y la limitada capacidad estatal para responder de manera coordinada a los flujos migratorios.

Desde una perspectiva teórica, Zygmunt Bauman analiza la migración contemporánea como una consecuencia de la desigualdad global y de la exclusión producida por el sistema económico internacional. El autor sostiene que las personas migrantes suelen ser tratadas como “residuos humanos”, privadas de derechos y de reconocimiento social, lo que refuerza su marginación y vulnerabilidad (Bauman, 2016). Esta reflexión permite comprender cómo la crisis migratoria no es solo un problema humanitario, sino también un fenómeno político y estructural.

El Derecho Internacional enfrenta el desafío de garantizar una protección efectiva y no discriminatoria de las personas en movilidad humana. Sin embargo, la falta de voluntad política, la xenofobia y el incumplimiento de los estándares internacionales limitan su impacto real. La crisis migratoria pone en evidencia la necesidad de reforzar el enfoque de derechos humanos, la cooperación regional y la responsabilidad compartida entre los Estados.

La crisis migratoria en América Latina revela profundas fallas en la protección de los derechos de las personas en movilidad humana. Superar este desafío exige políticas migratorias inclusivas, mecanismos efectivos de protección internacional y un compromiso real con la dignidad humana como eje del Derecho Internacional.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que busca comprender y analizar de manera crítica los principales desafíos que enfrenta el Derecho Internacional en América Latina durante el siglo XXI, particularmente en relación con la protección y garantía de los derechos humanos. Este enfoque permite interpretar fenómenos jurídicos, políticos y sociales complejos, así como examinar la interacción entre las normas internacionales y las realidades institucionales de los Estados latinoamericanos.

Desde el punto de vista metodológico, se empleó el método analítico-sintético. El método analítico permitió descomponer el objeto de estudio en sus principales dimensiones, tales como el incumplimiento de obligaciones internacionales, la ejecución de sentencias internacionales, la violencia institucional, la

desigualdad estructural, la protección de los pueblos indígenas, la criminalización de defensores de derechos humanos y la crisis migratoria. Posteriormente, mediante el método sintético, se integraron los resultados obtenidos con el fin de comprender la relación existente entre estos fenómenos y su impacto en la efectividad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la región.

Se utilizó el método descriptivo, orientado a identificar y caracterizar las principales problemáticas que afectan la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en América Latina. Este método permitió examinar las características, causas y consecuencias de las vulneraciones de derechos humanos asociadas a los desafíos analizados. Complementariamente, se recurrió al método crítico-jurídico, el cual facilitó la evaluación de las fortalezas y limitaciones de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, así como el análisis de la capacidad de los Estados para cumplir con sus compromisos internacionales.

La investigación posee un diseño documental y bibliográfico, basado en la recopilación, revisión y análisis de fuentes secundarias de información. Para ello, se consultaron instrumentos jurídicos internacionales, tratados de derechos humanos, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes de organismos internacionales, publicaciones académicas, artículos científicos y libros especializados en Derecho Internacional y derechos humanos. Esta estrategia permitió obtener información relevante, actualizada y fundamentada para sustentar el análisis desarrollado.

Las fuentes primarias incluyeron instrumentos normativos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, así como sentencias emblemáticas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por su parte, las fuentes secundarias estuvieron conformadas por estudios doctrinarios y trabajos académicos de autores reconocidos en la materia, entre ellos Antônio Augusto Cançado Trindade, Luigi Ferrajoli, Boaventura de Sousa Santos y Thomas Piketty, cuyas contribuciones permitieron contextualizar y profundizar el análisis teórico de los desafíos abordados.

El procesamiento de la información se realizó mediante técnicas de análisis documental y revisión bibliográfica crítica, orientadas a identificar patrones, tendencias y problemáticas recurrentes en la aplicación del Derecho Internacional en América Latina. Este procedimiento permitió contrastar los estándares internacionales con la realidad regional, identificando las principales limitaciones institucionales, políticas y socioeconómicas que dificultan la efectiva protección de los derechos humanos.

En consecuencia, la metodología empleada proporciona una base científica y jurídica sólida para comprender los desafíos actuales del Derecho Internacional en América Latina y evaluar su incidencia en la garantía efectiva de los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de propuestas orientadas al fortalecimiento del Estado de derecho y de los mecanismos internacionales de protección.

CONCLUSIONES

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha contribuido significativamente al fortalecimiento de los marcos normativos de protección en América Latina; sin embargo, persiste una brecha considerable entre el reconocimiento formal de los derechos y su garantía efectiva. Esta situación evidencia que la adopción de tratados internacionales no es suficiente sin mecanismos adecuados de implementación y supervisión.

El incumplimiento de obligaciones internacionales y la limitada ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituyen obstáculos para la efectividad del sistema regional de protección. Estas deficiencias favorecen la impunidad y restringen el acceso de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación integral.

La violencia institucional, el abuso del poder estatal y la criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas reflejan debilidades estructurales en los sistemas democráticos de la región. Estas

prácticas vulneran derechos fundamentales y ponen en evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.

La desigualdad estructural, la pobreza y la exclusión social continúan siendo factores determinantes en la vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En consecuencia, la protección efectiva de los derechos humanos requiere la articulación entre normas internacionales y políticas públicas orientadas a reducir las brechas sociales y económicas.

La persistente vulneración de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales, así como las dificultades para garantizar la protección de las personas en movilidad humana, demuestran la necesidad de consolidar enfoques interculturales e inclusivos que permitan responder a las realidades sociales y culturales de la región.

La efectividad del Derecho Internacional en América Latina depende no solo de la existencia de instrumentos jurídicos y mecanismos de protección, sino también de la voluntad política de los Estados, el fortalecimiento institucional y la cooperación regional. Solo mediante estos elementos será posible avanzar hacia una protección integral y efectiva de los derechos humanos en el siglo XXI.

REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2022). Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2021. ACNUR.

Bauman, Z. (2016). Extraños llamando a la puerta. Paidós.

Cançado Trindade, A. A. (2006). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el siglo XXI*. Editorial Jurídica de Chile.

Cançado Trindade, A. A. (2014). *La humanización del Derecho Internacional*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *Los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe y la Agenda 2030*. CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Panorama social de América Latina 2023*. CEPAL.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. OEA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. OEA.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*. Corte IDH.

Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia* (Vol. 1). Trotta.

Forst, M. (2018). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*. Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. ONU.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Convenio núm. 169)*. OIT.

Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. Fondo de Cultura Económica.

Santos, B. de Sousa. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Trilce.

Santos, B. de Sousa. (2009). *Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho*. Trotta.